



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865
e-mail: ccumplimiento@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON, 01 ABR 2019

VISTO:

La Ley XXIV Nro.82; la Ley XXIV Nro. 83 Anexo A; la Resolución Nro. 0077/2019-EC; y

CONSIDERANDO

Que el 14 de junio de 2018 se sancionaron la Ley XXIV Nro. 82 de Obligaciones Tributarias y la Ley XXIV Nro. 83, cuyo artículo 1º sustituyó el Anexo A de la Ley XXIV Nro. 38, que establece el Código Fiscal de Chubut;

Que mediante la Ley XXIV Nro. 82 de Obligaciones Tributarias, publicada el 04 de Julio de 2018, se establecieron las alícuotas aplicables en el ejercicio 2018 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, registrándose modificaciones en relación con aquellas que fueran estipuladas mediante Ley XXIV Nro. 71;

Que la Ley XXIV Nro. 83, publicada el 05 de Julio de 2018, modificó beneficios exentivos previstos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 150 del Código Fiscal estipula que el periodo fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será el año calendario, debiéndose efectuar el pago del tributo mediante el sistema de anticipos calculados sobre base cierta;

Que el dictado de la Ley XXIV Nro. 82 y de la Ley XXIV Nro. 83 podría originar diferencias en las obligaciones fiscales que surgen de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del ejercicio 2018 que hubieran sido presentados con anterioridad a la fecha de publicación de dichas leyes;

Que de acuerdo al artículo 66 del Código Fiscal, es facultad de la Dirección General de Rentas otorgar planes de facilidades de pago bajo las condiciones y plazos que fije la misma;

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público ha establecido, mediante Resolución 0077/2019-EC, tasas de interés mensuales reducidas para los planes de facilidad de pago que otorgue la Dirección General de Rentas, con el fin de cancelar el incremento de las obligaciones tributarias originado como consecuencia de la aplicación de la Ley XXIV Nro. 82 y de la Ley XXIV Nro. 83, respecto de los anticipos enero a mayo de 2018;

Que el otorgamiento de los planes de facilidad de pago referidos en el considerando anterior está limitado a aquellas diferencias que surgen respecto de declaraciones juradas de los anticipos enero a mayo de 2018 que hubieran sido presentadas y canceladas íntegramente de forma previa a la publicación de la Ley XXIV Nro. 82 y de la Ley XXIV Nro. 83;



221/2019

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Cra. ANA ISABEL KRETEFF
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

//...



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865
e-mail: ccumplimiento@dgrentaschubut.gov.ar

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establecer un régimen de pago en cuotas especial, con las tasas de financiación establecidas mediante Resolución Nro. 0077/2019-EC, aplicable a la cancelación del incremento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, originado como consecuencia de la aplicación de la Ley XXIV Nro. 82 y de la Ley XXIV Nro. 83, respecto de los anticipos enero a mayo de 2018.

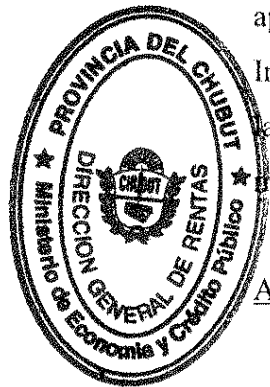
Artículo 2º.- El acceso al régimen de pago en cuotas establecido en el artículo anterior se limita a las diferencias que surgen respecto de declaraciones juradas de los anticipos enero a mayo de 2018 que hubieran sido presentadas y canceladas íntegramente de forma previa a la publicación de la Ley XXIV Nro. 82 y de la Ley XXIV Nro. 83.

Resultan incluidos en el régimen de pago, los intereses del artículo 42 del Código Fiscal así como la sanción del artículo 47 del Código Fiscal que se hubieran devengado o resultaran aplicables respecto de las diferencias referidas en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 3º.- Se otorgarán hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los 10 (diez) días de suscripto el plan. El resto de las cuotas tendrán vencimiento el día 10 (diez) de cada mes, o primer día hábil posterior en caso de corresponder aquel a un día inhábil, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

Artículo 4º.- Aquellos planes de facilidades de pago que hubieran sido suscriptos de forma previa a la vigencia del régimen establecido en la presente Resolución, por obligaciones que cumplen las condiciones previstas en los artículos 1º y 2º, podrán ser reformulados a solicitud del suscriptor.

Artículo 5º.- El acogimiento al presente régimen deberá formalizarse hasta el día 31 de mayo de 2019 inclusive, en los términos y condiciones previstas en la Resolución N° 390/2017-DGR, la cual resultará de aplicación



221/2019

Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut


Dra. ANA ISABEL KRESTEFF
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



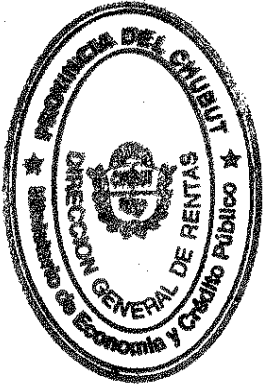
República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 4481865
e-mail: ccumplimiento@dgrentaschubut.gov.ar

supletoria en todos los aspectos no regulados específicamente en la presente Resolución.

Artículo 6.º- No resultará aplicable la condición prevista en el artículo 4, inciso d), de la Resolución Nro. 390/2017-DGR.

Artículo 7.º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

*Dr. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut*



Ana Isabel Kresteff
Cra. ANA ISABEL KRESTEFF
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

221/2019

RESOLUCION N° _____-DGR.-